

No. Radicado: 08SE2024755400100003360
Fecha: 2024-04-16 11:20:43 am
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES
Destinatario: MUSTAFA FOOD S.A.S.
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2024755400100003360

15181990
San José de Cúcuta, 15 de abril de 2024

Al responder por favor citar el número de radicado

Señores,
MUSTAFA FOOD S.A.S.
Representante legal y/o quien haga sus veces
AV 10 CL 63 62 74 ESQ - Bellavista
foodsasmustafa@gmail.com
Cúcuta - Norte de Santander



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: COMUNICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Auto A.P.No.0119
Radicación: 05EE2024755400100000551-1
Querellado: MUSTAFA FOOD S.A.S.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **COMUNICA** al Representante Legal de la Empresa **MUSTAFA FOOD S.A.S.**, quien actúa en calidad de Querellado de la Comunicación del Auto A.P. No.0119, de fecha 151 de febrero de 2024, proferida por la **DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, por medio la cual se comunica la Existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio .

Atentamente,

CARMEN A. BERNAL PAIPA
Auxiliar Administrativo
Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales
Anexo: 01 folios

Elaboró:
Carmen A. Bernal
Auxiliar GITRL
GIT de Inspección en R.L.

Revisó:
Mallely Gomez
Coordinadora
GIT de Inspección en R.L.

Aprobó:
Mallely Gomez
Coordinadora
GIT de Inspección en R.L.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cbernal_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/RIESGOS.IVC.2/JUAN CARLOS/MUSTAFA FOOD/PUBLICACION WEB COMUICA A.P. 0119.docx

Servicio Postal Nacional S.A. NH 900.052.912.DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-3) 4720800 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Místico Rose Mensajería Express

472

Remitente

Nombre Razón Social: MINISTERIO DE TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección: Calle 16 No. 1-45 la Playa
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006067
vicio: vicio

Destinatario

Nombre Razón Social: MUSTAFA FOOD SAS
Dirección: MENCI DALE EN C/ ESTACION BARRIO BELLAVISTA
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER



15181990
San José de Cúcuta, 19 de febrero de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado

No. Radicado: 08SE2024755400100001338
Fecha: 2024-02-19 02:31:59 pm
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depto: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES
Destinatario: MUSTAFA FOOD S.A.S.
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2024755400100001338



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Minttrabajo.

Señores,
MUSTAFA FOOD S.A.S.
Representante legal y/o quien haga sus veces
AV 10 CL 63 62 74 ESQ - Bellavista
foodsasmustafa@gmail.com
Cúcuta - Norte de Santander

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar NO.0119
Radicación: 05EE2024755400100000551-1
Querellado: MUSTAFA FOOD S.A.S.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No.00119 de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Director Territorial Norte de Santander, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada de oficio y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

CARMEN ALEJIA BERNAL PAIPA
Auxiliar Administrativa
Anexo: 02 folios

Elaboró:
Carmen Bernal
Auxiliar Administrativo
GIT de Inspección en R.L

Revisó:
Mallely Gomez
Coordinadora
GIT de Inspección en R.L

Aprobó:
Mallely Gomez
Coordinadora
GIT de Inspección en R.L

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cbernal_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/RIESGOS.IVC.2/JUAN CARLOS/MUSTAFA FOOD/COMUNICA AUTO A.P.0119 MUSTAFA.docx

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3799999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co



15181990

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
GRUPO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES

Radicación: 05EE2024755400100000551-1
 Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
 Querellado: MUSTAFA FOOD S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0119
San José de Cúcuta, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2024)

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 13, que adiciono el artículo 115 del decreto 2150 de 1995, y modifico el artículo 91 del decreto ley 1295 de 1994, decreto 4108 de 2 de noviembre de 2011, decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, resoluciones 3238, 3455 de 2021, resoluciones 3029, 3233 de 2022, resolución 0822 de 2023 y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio.

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El cumplimiento de las disposiciones en materia de riesgos laborales es una de las funciones del Ministerio del Trabajo. Ello se deriva en primer lugar del contenido del artículo 17 C.S.T., que radica la competencia en las autoridades administrativas del trabajo para la vigilancia de las disposiciones sociales.

Las facultades de inspección, vigilancia y control en esta materia se concretan en el artículo 486 C.S.T., en la Constitución de la OIT, en los Convenios 81 y 129 OIT, en las leyes 1562 de 2012 y 776 de 2002, en el Decreto Ley 1295 de 1994 así como en la Resolución 404 de 2012, entre otras disposiciones.

El numeral 5 del artículo 3º de la Ley 1610 de 2013 estipula como función de la Inspección del Trabajo y Seguridad Social el acompañar y el ser garante del cumplimiento de las normas laborales del SGRL y de pensiones.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Continuación del Auto 0119 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Visto el contenido del oficio presentado por la ARL SURA, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA SURA) identificada con NIT 890903790-5, DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: Carrera A 31 Piso 1 Ed. Camacol de la ciudad de Medellin, TELEFONO: 2602100 CORREO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, bajo radicado bajo el 05EE2024755400100000551-1 del 30 de enero de 2024, este despacho se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MUSTAFA FOOD S.A.S. identificado con Nit 901587258-0, DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: AV 10 CL 63 62 74 ESQ - Bellavista, de la ciudad de Cúcuta, CORREO ELECTRONICO NOTIFICACIONES JUDICIALES: foodsasmustafa@gmail.com, TELEFONOS 3202356662, representado legalmente por Tatiana Andrea Forero Forero y/o quien haga sus veces, información tomada del certificado de existencia y representación legal de 13 de febrero de 2024 por el presunto incumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo relacionados con el no reporte oportuno de la investigación del accidente de trabajo de JHON MANUEL CAMACHO CANELON ocurrido el 20 de agosto de 2023; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta imputada en el ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Solicitar a MUSTAFA FOOD S.A.S, lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Certificación de activos de la empresa, expedida por contador público o revisor fiscal y su respectiva tarjeta profesional.
3. Contrato de trabajo, aportes a seguridad social y pagos de nómina de agosto de 2023 a febrero de 2024 del señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON
4. Fura o reporte del accidente de trabajo grave a la ARL POSITIVA del señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON ocurrido el 20 de agosto de 2023.
5. Reporte del accidente de trabajo grave a la dirección territorial del ministerio del trabajo del señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON ocurrido el 20 de agosto de 2023.
6. Reporte del informe de investigación del accidente de trabajo grave a la ARL POSITIVA del señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON ocurrido el 20 de agosto de 2023.
7. Soporte de Exámenes ocupacionales pos-incapacidad del señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON posterior al accidente laboral ocurrido el 20 de agosto de 2023.
8. Matriz de peligros año 2023 y definición de los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto el trabajador JHON MANUEL CAMACHO CANELON, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
9. Informe de análisis de puesto de trabajo realizados al señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON posterior al accidente laboral ocurrido el 20 de agosto de 2023.
10. Evidencias de entrega de elementos de protección personal, al señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON en el año 2023.
11. Programas de vigilancia epidemiológica de la empresa MUSTAFA FOOD S.A.S
12. Evidencias de capacitación al señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON en el año 2023 y 2024.
13. Recomendaciones medico laborales del señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON posterior al accidente laboral ocurrido el 20 de agosto de 2023.
14. Soportes de cumplimiento a recomendaciones medico laborales del señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON posterior al accidente laboral ocurrido el 20 de agosto de 2023.
15. Diagnóstico de condiciones de salud de la empresa año 2023 y 2024.
16. Programa de rehabilitación integral de la empresa MUSTAFA FOOD S.A.S
17. Soporte de Autoevaluación de estándares mínimos de los años 2023.

Solicitar a la ARL SURA, lo siguiente:

1. Calificación del evento como accidente de trabajo grave del señor JHON MANUEL CAMACHO CANELON ocurrido el 20 de agosto de 2023.
2. Concepto técnico de la investigación del accidente

LO ANTERIOR SE DEBE ALLEGAR EN MEDIO MAGNETICO (USB) A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER UBICADAS EN LA CALLE 16 #1-45 BARRIO LA PLAYA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER; DE MANERA ORGANIZADA Y EN CARPETAS, EN UN TERMINO NO SUPERIOR A **CINCO (5) DÍAS** SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 1437 DE 2011 QUE ESTABLECE:

"LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 51. DE LA RENUENCIA A SUMINISTRAR INFORMACIÓN. Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código. La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicará sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad y Social, JUAN CARLOS AREVALO ESPINEL quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIERMAN DAVET PATIÑO SANCHEZ
Director Territorial Norte de Santander
Ministerio del Trabajo

Elaboró/Proyectó: J. Arevalo
Revisó: Mallely G. 
Revisó: Paola A
Aprobó: D Patiño

